



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ

Magistrado ponente

AL2385-2023

Radicación n.º 86850

Acta 33

Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La Corte procede a resolver la solicitud de corrección de la sentencia CSJ SL2029-2023, proferida dentro del proceso que promovió **LUZCENI BAHENA NOVOA** actuando en nombre propio y en representación de la menor **IMB; AZUCENA SOLANO SANDOVAL, JUAN DE JESÚS MEDINA SOLANO** y **DERLY AZUCENA MEDINA SOLANO** contra **TRANSPORTES ESPECIALES DE CARGAS SA, EN REORGANIZACIÓN -TESCARGA SA.**

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia de instancia CSJ SL2029-2023, esta Sala revocó los numerales primero, tercero y cuarto del fallo proferido el 23 de febrero de 2018, por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá DC, y en su lugar dispuso:

[...]

TERCERO: CONDENAR a TRANSPORTES ESPECIALES DE CARGA TESCARGA SA, al pago de los siguientes conceptos:

a) [...]

b) Por daños morales, a favor de **LUZCENI BAHENA NOVOA** y de **I.M.B.**, 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para **AZUCENA SANDOVAL SOLANO, JUAN DE JESÚS MEDINA SOLANO** y **DERLY AZUCENA MEDINA SOLANO**, 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno.

c) Por daño a la vida de relación, a favor **LUZCENI BAHENA NOVOA, I.M.B., AZUCENA SANDOVAL SOLANO, JUAN DE JESÚS MEDINA SOLANO** y **DERLY AZUCENA MEDINA SOLANO**, la suma correspondiente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cada uno.

[...]

Mediante escrito del 6 de septiembre del año que discurre, el apoderado judicial de la parte demandante, pidió se corrigiera la reseñada providencia, dado que se incurrió en error de digitación al identificar a la madre del causante como Azucena Sandoval Solano, siendo que sus apellidos son Solano Sandoval, equivocación que se refleja en los literales b) y c) del numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia.

II. CONSIDERACIONES

Conforme lo señalado en el art. 286 del CGP, aplicable a los procesos laborales por remisión preceptuada en el art. 145 del CPTSS, se constata la existencia del error que advierte el apoderado de la parte actora en los literales b) y c) del numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia de instancia, dado que los apellidos de la señora Azucena

corresponden a Solano Sandoval y no al revés como se señaló.

En ese orden, se corregirá la providencia citada, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la madre del causante es Azucena Solano Sandoval.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

III. RESUELVE:

CORREGIR los literales b) y c) del numeral 3 de la sentencia de instancia CSJ SL2029-2023, proferida el 16 de agosto de 2023, en el sentido de señalar que el nombre de la madre del causante es **AZUCENA SOLANO SANDOVAL**.

Notifíquese y cúmplase

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

JORGE PRADA SÁNCHEZ